

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se nombra a Don Víctor Manuel García Alba, Jefe Accidental de la Policía Local, con efectos de 1 de julio hasta 31 de julio de 2019 ambos inclusive

p. 3197

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público la delegación de atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

p. 3197

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales por el que se hace público el nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as, Tenientes de Alcalde, de esta Corporación Municipal

p. 3197

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Gabriel Montero Panadero la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3197

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados

p. 3198

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar por la que se nombra Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3198

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar por la que se nombran Delegados de Alcaldía para distintas Áreas a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3199

Ayuntamiento de El Guijo

Acuerdo del Ayuntamiento de El Guijo por el que se aprueba el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación

p. 3199

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público diversos decretos de la Alcaldía y acuerdos del Pleno, sobre organización y funcionamiento de la Corporación municipal

p. 3199

Ayuntamiento de Montemayor

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3205

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se determina el número, características, retribuciones y nombramiento de personal eventual

p. 3206

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en la Concejala doña Jezabel Ramírez Soriano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3206

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se delega en el Tercer Teniente de Alcalde don Antonio Granados Pedrazas las funciones de Alcaldía

p. 3206

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se acuerda crear la Junta de Gobierno y delegar en la misma todas las competencias del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de Junio de 2015

p. 3207

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se publica las retribuciones de Alcaldía, Primera Teniente de Alcalde y Concejales de la Corporación, por acuerdo Plenario, en sesión celebrada el 21 de junio de 2019

p. 3207

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por la que se delega en la Concejala doña Isabel María Rider Jiménez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3207

Ayuntamiento de Villa del Río

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se delega en la Concejala doña Guadalupe Vivar Rael la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3207

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se hace público nombramientos y delegaciones para la constitución de la nueva Corporación Municipal

p. 3207

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se delega en el Concejala don Ginés Delgado Cerrillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3208

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se publica la creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2019

p. 3208

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se publica el establecimiento de los Cargos con dedicaciones y retribuciones en miembros de la Corporación, por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2019

p. 3208

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se publica las asignaciones económicas por asistencia a sesiones de los Órganos Colegiados, por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 20 de junio de 2019

p. 3208

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el que se publica el régimen de dedicación parcial y retribuciones de los miembros, por acuerdo de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de junio de 2019

p. 3209

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 938/2018: Cédula de Citación para el día 22 de enero de 2020

p. 3209

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 687/2018: Notificación Sentencia de fecha 15 de mayo de 2019

p. 3209

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Acuerdo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publica expediente 9/2019 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aparatos Elevadores en edificios adscritos al IMDEEC

p. 3210

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Acuerdo del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publica expediente 8/2019 para la Contratación de Suministro de Energía Eléctrica para los edificios Viveros de Empresas de "Tecnocórdoba" y "Baobab" adscritos al IMDEEC

p. 3210

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.206/2019

DECRETO

Con motivo de las vacaciones anuales que le corresponde disfrutar al Oficial-Jefe de la Policía Local don Antonio Roldán Montero,

RESUELVE:

Primero. Nombrar a don Víctor Manuel García Alba como Jefe Accidental de la Policía Local con efectos de 1 de julio hasta 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

Segundo. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44,2 ROF, así como en el Boletín de Información Municipal, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Almodóvar del Río, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.154/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que una vez aprobada la creación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21. 3 y 23. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dictó el Decreto Nº 137/2019, de 26 de junio, delegando en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas sus atribuciones, excepto las enumeradas en los artículos 21. 3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Encinas Reales, a 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 2.157/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto Nº 134/2019, de 24 de junio, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres./as Concejales/as, Tenientes de Alcalde, que a continuación se indican:

-Doña SONIA RUIZ NAVARRO (Primer/a Teniente de Alcalde).

-Don FERNANDO LÓPEZ PEDROSA (Segundo Teniente de Alcalde).

-Doña MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR (Tercer/a Teniente de Alcalde).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.173/2019

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días del 1 al 8 de julio de 2019, ambos inclusivos, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en don Gabriel Montero Panadero, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 1 al 8 de julio de 2019, ambos inclusivos.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fuente Obejuna, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.164/2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el acuerdo plenario, aprobado en Sesión Extraordinaria del día 20 de junio de 2019, relativo al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, del siguiente tenor literal:

“Tras el turno de intervenciones el Pleno de la Corporación conoce la propuesta del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía PROPONE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribución e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva. Se desempeñará en régimen de dedicación parcial al 75 % jornada el siguiente cargo de la Corporación con las retribuciones que se indican:

*Alcaldía-Presidencia. En régimen de dedicación parcial (75 %) percibiendo unas retribuciones anuales brutas en catorce pagas de 1.892,85 euros/mes.

El presente acuerdo tendrá fecha de efectos desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la que ha tenido lugar la toma de posesión del cargo de Alcaldía-Presidencia de esta Entidad Local, en virtud de su desempeño efectivo.

2. Indemnización por asistencia a sesiones del Pleno y Comisiones Informativas. Con efectos desde el día 15 de junio de 2015, fecha de toma de posesión, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos anteriormente citados en las siguientes cuantías:

Asistencias a Pleno. Se fija el Derecho a percibir indemnización por la asistencia efectiva a este órgano colegiado por un importe de 45 euros/sesión.

Asistencias a Comisión Informativa. Se fija el Derecho a perci-

bir indemnización por la asistencia efectiva a estos órganos colegiados por un importe de 25 euros/sesión.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece una asignación a los grupos políticos que componen el Pleno de la Corporación, de conformidad con el siguiente importe:

-Componente fijo de la indemnización: 10 euros/mes.

-Componente variable de la asignación: 35 euros/miembro/mes.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a los departamentos de Nominas, Intervención, Tesorería a los efectos oportunos con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación en el Pleno de la Corporación, siendo aprobada por con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: 5 (PSOE).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: 1 (PP)”.

Asimismo, se informa que los Sres. Concejales que componen el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar han cumplido el deber de formular declaración de bienes, actividades y posibles causas de incompatibilidad conforme a lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que se pone en conocimiento de cuantos interesados hubiere, estando tal documentación declarativa en custodia de la Secretaría General de esta Entidad Local.

Lo manda publicar la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Fuente Tójar para su general conocimiento.

En Fuente Tójar, a 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Núm. 2.166/2019

Doña María Fermina Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, hace saber:

Que, con fecha 17 de junio de 2019, se ha dictado Decreto de Alcaldía N.º 152/2019, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 2.f del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio de 1994,

RESUELVO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que a continuación se indica:

1º) Don Pedro Cano Moral.

2º) Doña María del Carmen Leiva Briones.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en las causas de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Tercero. Notifíquese a los interesados y publíquese en el “Boletín Oficial” de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma”.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

En Fuente Tójar, a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Núm. 2.168/2019

Doña María Fermina Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, hace saber:

Que, con fecha 17 de junio de 2019, se ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 151/2019, del siguiente tenor literal:

"Constituida la Corporación Local en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de Junio actual y no existiendo en este Ayuntamiento Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía considera conveniente para su mejor gestión, delegar determinadas atribuciones.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Nombrar Delegados de esta Alcaldía para las Áreas que se indican, a los siguientes Concejales:

-Delegación de Medio Ambiente y Agricultura: Don Pedro Cano Moral.

-Delegación de Bienestar social, Igualdad, Mujer y Cultura: Doña María del Carmen Leiva Briones.

-Delegación de Participación Ciudadana, Deportes, Juventud y Vivienda: Don Ildefonso Rosa García.

-Delegación de Educación, Turismo y Desarrollo: Doña Rosa María Cano Tienda.

Las materias no relacionadas en las áreas anteriormente citadas serán asumidas directamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Segundo. El contenido y ámbito de las Delegaciones conferidas comprende la facultad de dirigir, inspeccionar y gestionar los asuntos relativos a los mismos; con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente a los designados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Cuarto. Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Quinto. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre".

Lo que se hace público para su conocimiento general.

En Fuente Tójar, a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.159/2019

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por medio de la presente, se da conocimiento del Acuerdo

adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, relativo al régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación con el siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, mediante la que se proponen al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación, tanto exclusiva como parcial, con derecho a retribución, así como, de las cuantías que corresponderán a cada uno de los cargos en función del grado de dedicación al mismo.

El Pleno Municipal celebrado el veintiuno de junio del dos mil diecinueve, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero. Aprobar con efectos desde el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.

Segundo. Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial al 75%:

- El Alcalde, Don Jesús Fernández Aperador.

Tercero. Fijar el siguiente régimen de retribuciones en 19.200 euros brutos anuales y pagaderos en doce mensualidades (prorrataada la paga extra):

Cuarto. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta del miembro de la corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-."

Lo que se publica para general conocimiento.

El Guijo, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.198/2019

Constituido este Ayuntamiento en sesión de quince de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019-2023, se hace preciso proceder a la publicación de diversos decretos de la Alcaldía y acuerdos del Pleno sobre organización y funcionamiento de la Corporación municipal.

1) DECRETOS:

A) Decreto nº 2019/00006490, de 15 de junio de 2019, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones.

Se resuelve:

Primero. Nombrar para integrar, junto a esta Alcaldía, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes concejales: Doña María Teresa Alonso Montejo, don José Pedro Moreno Víbora, doña María del Carmen Beato Cañete, don Manuel Lara Cantizani, don Lucas Gómez del Espino.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

a) El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa

del dominio público municipal.

b) Las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público por plazo superior a cinco días.

c) Las competencias en materia de contratación que corresponden al Alcalde conforme a los apartados 1 y 9 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el valor estimado o el presupuesto base de licitación referido en dichos apartados exceda de 100.000 euros. (Apartado redactado conforme al Decreto nº 2019/00006648, de 20 de junio)

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación o concesión corresponda a la Junta de Gobierno Local y estén previstos en el Presupuesto.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

g) La autorización y disposición de gastos en las atribuciones objeto de esta delegación.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia, su notificación a las personas nombradas, y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

B) Decreto nº 2019/00006489, de 15 de junio de 2019, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se resuelve:

1. Nombrar Primer Teniente de Alcalde a doña María Teresa Alonso Montejo.

2. Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a don José Pedro Moreno Víbora.

3. Nombrar Tercer Teniente de Alcalde a doña María del Carmen Beato Cañete.

4. Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde a don Manuel Lara Cantizani.

5. Disponer la efectividad inmediata de esta resolución, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, su notificación a los nombrados y que de la misma se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

C) Decreto nº 2019/00006493, de 17 de junio de 2019, sobre aceptación de cargos en régimen de dedicación exclusiva de los Concejales.

<<El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de 2014, determinó, como cargos susceptibles de ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, el del Alcalde y los de los Tenientes de Alcalde Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. Así figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 23 de enero de 2015, junto con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General de esta Entidad Local para el citado ejercicio.

Por resolución de esta Alcaldía, del día quince de los corrientes, he nombrado:

-A doña María Teresa Alonso Montejo, Primer Teniente de Alcalde.

-A don José Pedro Moreno Víbora, Segundo Teniente de Alcalde.

-A doña María del Carmen Beato Cañete, Tercer Teniente de Alcalde.

-Y a don Manuel Lara Cantizani, Cuarto Teniente de Alcalde.

Dichas personas han presentado escritos al Sr. Secretario Ge-

neral, con fecha quince de junio del corriente, en el que manifiestan aceptar el desempeño del respectivo cargo en régimen de dedicación exclusiva desde ese mismo día.

El artículo 74.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "Los miembros de las Corporaciones locales quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos:

a) ...

b) Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.

En ambos supuestos, las Corporaciones afectadas abonarán las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas."

Y el artículo 75.1 de la citada Ley, dice que "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria."

En uso de las atribuciones que me están conferidas DISPONGO:

1º. Comunicar al Pleno las aceptaciones del desempeño de los referidos cargos en régimen de dedicación exclusiva, en la primera sesión que el mismo celebre.

2º. Comunicar las referidas aceptaciones a la Intervención y Tesorería municipal, y también al Negociado de Nóminas y Seguridad Social, a los efectos señalados en la normativa citada.

3º. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

EL ALCALDE>>

D) Decreto nº 2019/00006519, de 18 de junio de 2019, sobre aceptación del cargo de dedicación exclusiva del Alcalde.

<<El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de 2014, determinó, como cargos susceptibles de ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, el del Alcalde y los de los Tenientes de Alcalde

Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. Así figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 23 de enero de 2015, junto con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General de esta Entidad Local para el citado ejercicio.

En la sesión constitutiva de esta Corporación, celebrada el día quince de junio del corriente, ha resultado elegido Alcalde Don Juan Pérez Guerrero, quien ha presentado escrito al Sr. Secretario General, fechado ese mismo día, en el que manifiesta aceptar el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día quince de junio del corriente.

El artículo 74.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "Los miembros de las Corporaciones locales quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos:

a) ...

b) Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.

En ambos supuestos, las Corporaciones afectadas abonarán las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas."

Y el artículo 75.1 de la citada Ley, dice que "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria."

Habiendo sido nombrado Primer Teniente de Alcalde, por resolución del Sr. Alcalde del día quince de los corrientes, y concurriendo causa de abstención en Don Juan Pérez Guerrero, me corresponde sustituirlo en sus funciones en este expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas DISPONGO:

1º. Comunicar al Pleno la aceptación del desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva, en la primera sesión que el mismo celebre.

2º. Comunicar la referida aceptación a la Intervención y Tesorería municipal, y también al Negociado de Nóminas y Seguridad

Social, a los efectos señalados en la normativa citada.

3º. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sobre la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE>>

E) Decreto nº 2019/00006648, de 20 de junio de 2019, sobre delegaciones del Alcalde en los Concejales.

<<Constituida el día 15 de junio en curso la nueva Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo anterior, es propósito de esta Alcaldía conferir delegación de algunas de sus atribuciones en favor de los Concejales en las materias que más adelante se dirán.

Al expresado fin, y de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por este mi Decreto, DISPONGO:

1º. Conferir delegación en los concejales que se citan a continuación, en las áreas y materias que respectivamente se indican:

A) Con carácter genérico, en favor de doña María del Carmen Beato Cañete, miembro de la Junta de Gobierno Local, en materia de Suelo y Ordenación Urbana, Infraestructuras, Obras, Accesibilidad, Servicios Operativos, Cementerios, Juventud, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Ciclo integral del agua, y Patrimonio histórico-artístico.

Dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excepto la dirección interna y la gestión del Servicio de Urbanismo que se delega en don César del Espino García. También incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las materias de urbanismo, y de espectáculos públicos y actividades recreativas, quedando excluida la facultad de resolver en las demás materias delegadas, aunque sí podrá adjudicar los contratos menores correspondientes a su Delegación.

A título meramente enunciativo quedan comprendidas en dicha delegación:

a) El otorgamiento de licencias en materias de urbanismo, espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, y de multas coercitivas en esta materia.

c) La adopción de toda clase de medidas de competencia del Alcalde en materia de disciplina urbanística, espectáculos públicos y actividades recreativas, excepto el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

B) Con carácter genérico, en favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Doña María Teresa Alonso Montejo, en materia de Educación, Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI), Plan de Barrios, Formación para el empleo, fomento y desarrollo empresarial, Régimen interior, transparencia y gobernanza local, y transformación tecnológica.

Don José Pedro Moreno Víbora, en materia de Presidencia, Recursos Humanos, Fiestas, Costumbres, Tradiciones y Festejos Populares, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.

Don Manuel Lara Cantizani, en materia de Cultura, Turismo, Promoción local, Planificación estratégica, Proyectos internacionales, Desarrollo sostenible, Agenda 2030, Archivo histórico, Publicaciones, Memoria democrática.

Don Lucas Gómez del Espino, en materia de Participación Ciudadana, Mercados, Consumo, Agricultura, Caminos, Desarrollo

rural y Sanidad animal.

Todas las delegaciones citadas en el apartado B) abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, aunque sí podrán adjudicar los contratos menores correspondientes a su Delegación.

C) Delegaciones con carácter especial, en favor de los siguientes Concejales, en las materias y servicios que respectivamente se citan:

Don César del Espino García, en materia de Vivienda así como la dirección interna y la gestión del Servicio de Urbanismo, sin incluir la facultad, que se delega a D^a María del Carmen Beato Cañete, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Doña Carmen Burgos Henares, en materia de Hacienda y Patrimonio.

Doña Carmen Gallardo López, en materia de Servicios Sociales, Salud y Cooperación al Desarrollo, Igualdad y Diversidad

Don Juan Alberto Lora Martos, en materia de Deportes.

Todas las delegaciones citadas en el apartado C) abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni adjudicar contratos menores.

2º. Delegar en doña María Teresa Alonso Montejo la incoación y resolución de expedientes sancionadores, incluida la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida al Alcalde, excepto la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

3º. Delegar en don José Pedro Moreno Víbora la representación legal de este Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales, salvo cuando la misma deba ejercerse mediante Procuradores o Abogados.

4º. Delegar en don José Pedro Moreno Víbora la presidencia del Consejo de Policía Local (Artículo 34 del Reglamento municipal de organización y servicios de la Policía Local).

5º. Delegar en doña María Teresa Alonso Montejo la presidencia de la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico.

6º. Modificar el apartado Segundo, letra c), de mi resolución del día 15 de junio de 2019, por la que se efectúa nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la misma, en el sentido de que donde dice: Las contrataciones y concesiones cuyo presupuesto sea superior a 100.000 euros; debe decir: Las competencias en materia de contratación que corresponden al Alcalde conforme a los apartados 1 y 9 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el valor estimado o el presupuesto base de licitación referido en dichos apartados exceda de 100.000 euros.

7º. La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma por esta Alcaldía, sin perjuicio de que las expresadas delegaciones se entiendan aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

8º. Notificar esta resolución a los Concejales delegados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, y en la Sede electrónica municipal, y dar cuenta de la misma al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.>>

F) Decreto nº 2019/00006678, de 20 de junio de 2019, sobre nombramiento del personal eventual.

<<Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo, se declaró el cese de todo el personal que venía desempeñando funciones de confianza o asesoramiento, ocupando las plazas de la Plantilla de personal eventual existentes, todo ello como consecuencia de la expiración del mandato de la Alcaldía.

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, ha acordado determinar el número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, los artículos 89, 104 y 104.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 21.1.h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por este mi Decreto,

VENGO EN DISPONER

Primero. Nombrar como personal eventual de este Ayuntamiento a:

-Don Rafael Gómez Onieva, DNI 34.029.432N, Asesor en la aldea de Jauja.

-Doña Rocío Montes Polo, DNI 50.612.437V, Asesora en la barriada de Las Navas del Selpillar.

-Doña Aurora Viso Cabrera, DNI 52.489.557-S, Asesora Grupo Político PSOE-A.

-Don Pedro Arroyo Gómez, DNI 34.012.245-Y, Asesor Grupo Político P.P.

-Doña Gema Moreno Nieto, DNI 50.612.251-S, Asesora Grupo Político Ciudadanos.

-Doña María Luisa Díaz Sánchez-Diezma, DNI 08.829.401-T, Asesora Grupo Político VOX.

-Doña María Sierra Serrano González, DNI nº 26.971.753-K, Asesora Grupo Político IU-A.

La duración de estos nombramientos no podrá superar la del mandato del Alcalde que los dispone.

Segundo. Las retribuciones que percibirá cada uno de los interesados, son las aprobadas por acuerdo plenario de 20 de junio de 2019.

Tercero. En ningún caso el desempeño de estos puestos de trabajo otorgará mérito a los interesados para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Cuarto. De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre y se dispondrá la inserción de un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese así a los interesados y comuníquese a la Intervención de fondos y al Negociado de Contratación-Nóminas y Seguridad Social.

EL ALCALDE>>

II) ACUERDOS DEL PLENO.

A) Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y designación de Portavoces. (Sesión de 27 de junio de 2019).

<<De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, los miembros de esta Corporación han comunicado por escrito su integración en los grupos políticos que seguidamente se indican y la designación de los respectivos portavoces de éstos, en la siguiente forma, de lo que en cumplimiento del artículo 25 de dicha norma se da cuenta al Pleno de la Corporación:

A) El Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) queda integrado por los siguientes miembros: Don Juan Pérez Guerrero, doña María del Carmen Beato Cañete, don Manuel Lara Cantizani, doña Teresa Alonso Montejo, don José Pedro Moreno Víbora, doña Carmen Burgos Henares, don César del Espino García, doña Carmen Gallardo López, don Lucas Gómez del Espino y don Juan Alberto Lora Martos.

Será Portavoz del grupo doña María Teresa Alonso Montejo y suplente don José Pedro Moreno Víbora.

B) El Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP) queda integrado por los siguientes miembros: Don Francisco de Paula Huertas González, don Francisco Javier Aguilar García, doña Rosario Gabriela Valverde Herencia, don Aurelio Fernández García, doña María de la O Redondo Calvillo y don Ángel Novillo Trujillo.

Será Portavoz del grupo don Francisco Javier Aguilar García, y suplentes el resto de miembros del Grupo.

C) El Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) queda integrado por los siguientes miembros: Don Jesús López García y doña Araceli García Nieto.

Será Portavoz del mismo don Jesús López García y suplente doña Araceli García Nieto.

D) El Grupo Político Municipal de VOX (VOX) queda integrado por los siguientes miembros: Don Jesús Gutiérrez Molero y don Antonio Hidalgo Sirvent.

Será Portavoz del mismo don Jesús Gutiérrez Molero y suplente don Antonio Hidalgo Sirvent.

E) El Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Andalucía (IU Andalucía) queda integrado por un único miembro: Don Miguel Villa Luque, el cual, será el Portavoz del mismo.

El Pleno toma conocimiento.>>

B) Determinación del régimen de sesiones del Pleno. (Sesión de 27 de junio de 2019).

El Pleno acuerda:

Primero. Fijar para las sesiones ordinarias del Pleno la periodicidad mensual mínima prevista en la Ley, y que las mismas se celebren el último martes hábil de cada mes a las 20:00 horas.

Segundo. Disponer que en el presente año 2019, las sesiones ordinarias correspondientes a los meses que a continuación se indican se celebrarán en las fechas y horas que respectivamente se detallan: julio: Día 23 (martes) a las 20:00 horas; agosto: Día 8 (jueves), a las 13:00 horas; diciembre: Día 19 (jueves), a las 20:00 horas.

C) Determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los concejales, asignación a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados. (Sesión de 20 de junio de 2019)

El Pleno acuerda:

a) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1º. Determinar que los siguientes cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso tendrán derecho a percibir las retribuciones brutas que respectivamente se indican y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administracio-

nes Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas:

1. Alcalde: Retribución anual: 52.000 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2. Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual: 51.900 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

3. Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual: 51.900 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

4. Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual: 51.900 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

5. Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual: 51.900 €.

Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2º. Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, actualmente fijado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en 58.372,36 euros.

3º. Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

4º. Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

5º. Dichos acuerdos surtirán efecto desde el día 15 de junio de 2019 y deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

b) ASISTENCIAS

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

a) Por asistencia a sesión del Pleno: 375,81 €.

b) Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local: 375,81 €.

c) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas: 375,81 €.

d) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Infraes-

estructuras, Obras y Servicios: 375,81 €.

e) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad: 375,81 €.

f) Por asistencia a sesión de la Comisión Informativa de Bienestar Social: 375,81 €.

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo se celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados del Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

c) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

Por Grupo: 353,75 €.

Por Concejales miembros de cada grupo: 88,94 €.

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación.>>

D) DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS DE ACEPTACIÓN DEL DESEMPEÑO DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. (Sesión de 20 de junio de 2019).

El Pleno toma conocimiento del escrito suscrito por don Juan Pérez Guerrero el día quince de los corrientes y entregado al Sr. Secretario General en dicho día, que ha sido registrado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento el día diecisiete siguiente, en el que expone que habiendo sido proclamado Alcalde en la sesión constitutiva celebrada el mismo día, acepta el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día quince de junio de 2019.

También el Pleno toma conocimiento de los escritos suscritos el día quince de junio del corriente y entregados al Sr. Secretario General el mismo día por doña María Teresa Alonso Montejo, don José Pedro Moreno Víbora, doña María del Carmen Beato Cañete y don Manuel Lara Cantizani; Primera, Segundo, Tercera y Cuarto Tenientes de Alcalde, respectivamente, y registrados en el citado Registro General de Documentos el día diecisiete de los corrientes, por los que aceptan el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva con efectos desde el día quince de junio de 2019.

E) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. (Sesión de 20 de junio de 2019).

El Pleno acuerda:

Primero. Crear las Comisiones informativas que a continuación se indican, con la composición concreta que para cada una de ellas se señala:

A) Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, que conocerá de las siguientes materias: Organización municipal, Hacienda, Régimen Interior (Servicio de Información y Atención Ciudadana "SIAC", Informática, Comunicaciones, Servicios y Autorizaciones, Sanciones, Sesiones, Contratación y Patrimonio, Población), Personal, Plan de calidad y modernización administrativa, Protocolo y relaciones institucionales, Innovación y desarrollo local, Plan Estratégico, así como las materias que no estén atribuidas expresamente a otra comisión informativa permanente.

B) Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, tendrá la misma composición e integración que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.

C) Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, que conocerá de las siguientes materias: Obras, Servicios, Cementerio, Agricultura y Caminos, Vivienda Pública, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, y Nuevas tecnologías.

D) Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, que conocerá de las siguientes materias: Servicios Sociales, Cultura, Publicaciones, Patrimonio histórico, Archivo histórico, Juventud, Igualdad, Educación, Turismo, Fiestas, Sanidad, Consumo, Mercados y Participación y comunicación ciudadana.

E) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, que conocerá de las siguientes materias: Urbanismo, Medio Ambiente, y Sostenibilidad.

Segundo. Cada una de las Comisiones informativas permanentes estará integrada por once miembros, de los cuales serán: cinco miembros del Grupo político municipal del PSOE-A; tres miembros del Grupo político municipal del PP; un miembro del Grupo político municipal de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía; un miembro del Grupo político municipal de VOX, y un miembro del Grupo político municipal de IU Andalucía.

Tercero. Designar como suplentes de cada miembro titular de la respectiva Comisión a los demás miembros no titulares del mismo Grupo Político.

Cuarto. Salvo que no hubiera asuntos que tratar, todas las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

Quinto. Las materias sobre deportes o aparcamientos que deba conocer el Pleno se someterán al Consejo Rector del organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal y al Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos municipales de Lucena", respectivamente, cuyas propuestas tendrán el mismo valor que los dictámenes de las comisiones informativas.

Sexto. Tomar conocimiento de la adscripción concreta de los miembros de esta Corporación que deban formar parte de cada una de las citadas comisiones informativas en representación de cada Grupo político, conforme se indica a continuación:

Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Doña Carmen Burgos Henares, don César del Espino García, doña Carmen Gallardo López, don Juan Alberto Lora Martos, don Juan Pérez Guerrero.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: Don Francisco Javier Aguilar García, don Aurelio Fernández García, doña María de la O Redondo Calvillo.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena: Don Jesús López García.

Del Grupo Municipal de VOX: Don Antonio Hidalgo Sirvent.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía: Don Miguel Villa Luque.

Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Doña Teresa Alonso Montejo, doña María del Carmen Beato Cañete, doña Carmen Burgos Henares, don César del Espino García, don Lucas Gómez del Espino.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: Don Francisco de Paula Huertas González, doña María de la O Redondo Calvillo, don Ángel Novillo Trujillo.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena: Doña Araceli García Nieto.

Del Grupo Municipal de VOX: Don Jesús Gutiérrez Molero.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía: Don Miguel Villa Luque.

Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Doña Carmen Burgos Henares, doña Carmen Gallardo López, don Lucas Gómez del Espino, don Juan Alberto Lora Martos, don José Pedro Moreno Víbora.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: Doña Rosario Gabriela Valverde Herencia, don Aurelio Fernández García, don Ángel Novillo Trujillo.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena: Doña Araceli García Nieto.

Del Grupo Municipal de VOX: Don Jesús Gutiérrez Molero.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía: Don Miguel Villa Luque.

Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Doña María del Carmen Beato Cañete, don César del Espino García, doña Carmen Gallardo López, don Juan Alberto Lora Martos, don Juan Pérez Guerrero.

Del Grupo Municipal del Partido Popular: Don Francisco de Paula Huertas González, don Francisco Javier Aguilar García, doña Rosario Gabriela Valverde Herencia.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena: Don Jesús López García.

Del Grupo Municipal de VOX: Don Antonio Hidalgo Sirvent.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía: Don Miguel Villa Luque.

F) NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL. (Sesión de 20 de junio de 2019).

El Pleno acuerda:

1º. Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

Denominación	Nº de puestos
Asesor/a en Las Navas del Selpillar	1
Asesor/a en Jauja	1
Asesor/a	5

El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de 1.915,02 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja percibi-

rá un sueldo mensual de 1.915,02 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Los demás asesores o asesoras percibirán un sueldo mensual de 1.595,85 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

Dichas retribuciones se actualizarán automáticamente conforme a la misma variación que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año para las retribuciones de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal de duración igual que la del personal funcionario de carrera.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

2º. Modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.

F) DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (Sesión de 20 de junio 2019).

El Pleno acuerda:

Primero. Delegar en el Junta de Gobierno Local:

-La solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas de cualquier clase.

-El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.120/2019

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

— Sra. Doña Ana María Guijarro Carmona.

— Sr. Don Antonio Soto Carmona.

— Sr. Doña María Dolores Salcedo Osuna.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los primeros y terceros viernes de cada mes a las 10:00 en el Salón de Comisiones, celebrándose al día siguiente hábil si coincidiera con festivo, declarándose inhábil los meses de julio, agosto y diciembre.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

-Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

-Aprobación de licencias urbanísticas incluidas en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanístico de Andalucía.

-Licencias de aperturas de actividades incluidas en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-Admisión a trámite de proyectos de actuación.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montemayor, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.265/2019

Determinación del número, características, retribuciones y nombramiento del personal eventual.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCTAVO. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10); en contra de PP (5); PODEMOS-IZQUIERDA ANDALUCISTA (2) y Cs (1) y la abstención de IU ANDALUCÍA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Determinar el número, características y retribuciones (que serán actualizadas conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios), distribuidas en 14 pagas anuales, del personal eventual, que será nombrado y cesado libremente por el Alcalde-Presidente, con efectos desde el día que se fije en su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que son:

Asesor Planificación y Buen Gobierno	100	30.007,47 €	9.827,45 €	39.834,91 €
Asesor Secretaría Alcaldía	100	28.685,89 €	9.394,63 €	38.080,51 €
Asesor Alcaldía	100	27.821,78 €	9.111,63 €	36.933,42 €
Costes totales		86.515,14 €	28.333,71 €	114.848,84 €

* Más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente estipulada por ley para los funcionarios.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Mediante Decretos de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, han sido nombradas como personal eventual de esta Corporación, las personas que a continuación se relacionan, para el desempeño de los puestos que se indican:

-Decreto nº 1927/2019, Don Manuel Muñoz Rojo, con DNI **4750***: Asesor de Planificación y Buen Gobierno.

-Decreto nº 1928/2019, Don Juan Luis Casín Gutiérrez, con DNI **1789***: Asesor de Secretaria de Alcaldía.

-Decreto nº 1929/2019, Don Ángel García Enriquez, con DNI **5270***: Asesor de Alcaldía.

Lo que se hace público a los efectos de general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palma del Río, 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.232/2019

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de julio de 2019, se ha resuelto delegar expresamente en el/la Sr/Sra. Concejala de esta Corporación, doña Jezabel Ramírez Soriano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Juan Jesús Jiménez Arjona y doña María del Carmen Jiménez Serrano, el próximo día 6 de julio de 2019, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.288/2019

Por Decreto de Alcaldía nº 2378 de fecha 1 de julio de 2019 se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 3 de julio de 2019, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Puesto/Plaza	%	Importe bruto	Seguridad Social (32,75%)	Importe total
--------------	---	---------------	---------------------------	---------------

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.088/2019

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de junio de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Crear la Junta de Gobierno.

Segundo: Delegar en el Junta de Gobierno todas las competencias que la Ley permite delegar al Pleno y en particular, las enunciadas en el artículo 22, número 2, letras j), k), m), n), ñ), o), y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrecampo, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 2.089/2019

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de junio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Retribuir a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Local, en régimen de dedicación parcial, al 70 % de la jornada, con la cantidad de veintidós mil ochocientos sesenta y ocho euros y treinta y seis céntimos (22.868,16 €). Partida 9120.100.00 Retribuciones de los órganos de gobierno.

En caso de baja laboral, se complementará a cargo del Ayuntamiento el subsidio por incapacidad laboral transitoria hasta completar el cien por cien de la retribución.

Segundo: Retribuir a la Primera Teniente de Alcalde y Concejales de Caminos, festejos, agricultura y ganadería, en régimen de dedicación parcial, al 30 % de la jornada, con la cantidad de nueve mil ochocientos euros y sesenta y cuatro céntimos (9.800,64 €). Partida 9120.100.00 Retribuciones de los órganos de gobierno.

En caso de baja laboral, se complementará a cargo del Ayuntamiento el subsidio por incapacidad laboral transitoria hasta completar el cien por cien de la retribución.

Tercero: Retribuir a la Teniente de Alcalde sustituta de la Alcaldesa durante el mes de vacaciones de ésta con la cantidad de dos mil quinientos doce euros y noventa y nueve céntimos (2.512,99 €). Partida 9120.100.00, Retribuciones de los órganos de gobierno.

Cuarto: Retribuir a los Concejales por la asistencia a los órganos colegiados en la cuantía que se expresa.

-Pleno: Treinta y cuatro euros y sesenta y siete céntimos (34.67 €), partida 9120.100.01.

-Junta de Gobierno: El equivalente a repartir tres mil ochocientos noventa y cinco euros y setenta y tres céntimos (3.895,73 €) entre el número de asistencias posibles sumados todos los concejales con derecho a ella, partida 9120.100.01.

Torrecampo, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.205/2019

Doña Fátima Mesa Machado solicita celebrar matrimonio civil en este Ayuntamiento el día 12 de julio de 2019 y que el mismo sea oficiado por la Concejala, doña Isabel María Rider Jiménez, visto el Auto del Juzgado de Paz de La Victoria (GEX 3135) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil y 44 del ROF,

HE RESUELTO:

Delegar en la Concejala, doña Isabel María Rider Jiménez, la celebración del matrimonio civil entre doña Fátima Mesa Machado y don Cristian Manuel Fernández Salcedo, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.065/2019

Por Decreto nº 1041/2019 se delega la competencia en la Concejala a doña Guadalupe Vivar Rael para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Fernando González Alonso y doña Isabel Jiménez Rodríguez, para el día 27 de julio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 2.085/2019

CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN, NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, acordadas por Decretos del Alcalde de fecha 18 de junio de 2019 y 19 de junio de 2019:

TENIENTES DE ALCALDE:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Carabaño Agudo.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña María José Jurado Pesezo.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Ginés Delgado Cerrillo.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Tabares Ramírez.

A favor de los Tenientes de Alcalde se ha delegado de forma genérica la dirección y gestión de las siguientes áreas y servicios, sin que incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

-Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Carabaño Agudo: Deportes y Participación Ciudadana.

-Segunda Teniente de Alcalde, doña M^a José Jurado Pesezo: Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Desarrollo Económico.

-Tercer Teniente de Alcalde, don Ginés Delgado Cerrillo: Hacienda y Festejos.

-Cuarta Teniente de Alcalde: doña María Tabares Ramírez: Políticas Públicas Locales y Transversales en materia de Educación, Menores, Juventud y Diversidad Funcional.

La alcaldía se reserva expresamente las áreas de Seguridad; Nuevas Tecnologías; Transparencia y Personal.

Asimismo, se van a efectuar las siguientes Delegaciones especiales en otros Concejales que no son Tenientes de Alcalde, en una interpretación amplia del artículo 23.4 de la Ley de Bases, a cuyo tenor literal: "El Alcalde puede delegar el ejercicio de deter-

minadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla."

-Doña María del Carmen Camargo Carrillo: Cultura; Patrimonio; Promoción Turística.

-Doña Guadalupe Vivar Rael: Bienestar Social; Políticas Públicas Locales y Transversales en materia de Mayores e Igualdad.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Esta formada por: Don Antonio Carabaño Agudo, doña M^a José Jurado Pescuezo, don Ginés Delgado Cerrillo y doña María Tabares Ramírez.

Celebrará sesiones ordinarias cada quince días, que tendrán lugar el primer y el tercer viernes, no festivos, de cada mes, salvo en el de agosto y diciembre, a las 8,30 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento. Si es festivo, se celebrará la sesión el jueves anterior.

Tiene delegadas las siguientes competencias:

-Autorizaciones y concesiones sobre el dominio público local.

-Autorizaciones sobre mercado de abastos.

-Cambios de titularidad sobre huertos familiares.

-Resoluciones sobre reservas sobre las aceras relacionadas con la movilidad funcional de los vecinos.

Celebrará reuniones, con carácter deliberante, que tendrán por objeto conocer el parecer de sus miembros con respecto a los asuntos municipales de mayor relevancia, para una mejor formación de las resoluciones o acuerdos, que hayan de adoptarse.

Asistirán siempre a estas reuniones los Concejales con Delegación, con el objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades y los problemas suscitados en los ámbitos de su representación.

Se celebrará reunión de la Junta de Gobierno Local y Concejales con Delegación los jueves anteriores a la sesión ordinaria, en horario de tarde. De estas reuniones, por tener contenido deliberante no se levantará acta.

Competencias: además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, el seguimiento y coordinación de las cuestiones que el Alcalde someta a su conocimiento.

En Villa del Río, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 2.162/2019

Por Decreto nº 1062/2019 se delega la competencia en el Concejil don Ginés Delgado Cerrillo para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Juan Antonio Belmonte Agudo y doña Petronila Extremera Cachinero, para el día 3 de agosto de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 2.090/2019

El Ayuntamiento Pleno, en el punto 4^a del Orden del día de la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de junio del presente, bajo la rúbrica "4º. Constitución de la Junta de Gobierno Local"; adoptó el siguiente acuerdo:

"1º. Crear la Junta de Gobierno Local.

2º. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

a) Las competencias que la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye al Pleno de la Corporación al regular las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

b) La aprobación de los Proyectos de obras y servicios cuando corresponda su contratación o concesión a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación anterior y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (Artículo 22,2 ñ) LBRL)."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Zuheros, a 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Romero Camacho.

Núm. 2.091/2019

El Ayuntamiento Pleno, en el punto 8ª del Orden del día de la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de junio del presente, bajo la rúbrica "8º. ESTABLECIMIENTO DE LOS CARGOS CON DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES" adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Establecer la dedicación parcial de la Sra. Alcaldesa, al 75% y con una retribución de veintitrés mil quinientos tres euros con veinte céntimos brutos anuales (23.503,20 €), efectivos en 14 pagas, incluidos todo tipo de indemnizaciones y con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 11,00 horas a 15,00 horas.

Segundo. La dedicación parcial al Cargo de la 2ª Tte. de Alcalde, al 50% y con una retribución bruta de 18.562,40 euros brutos anuales, efectivos en 14 pagas incluidos todo tipo de indemnizaciones y con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 12,00 horas a 15,00 horas.

Tercero. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de los anteriores miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Zuheros, a 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Romero Camacho.

Núm. 2.093/2019

El Ayuntamiento Pleno, en el punto 9ª del Orden del día de la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de junio del presente, bajo

la rúbrica "9. ASIGNACIONES ECONÓMICAS POR ASISTENCIA A SESIONES" adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectivas a sesiones de los órganos colegiados:

Indemnización por asistencia a Pleno: 40 €.

Indemnización por asistencia a Junta de Gobierno Local: 40 €

Indemnización por asistencia a Comisiones Informativas: 40 €.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Zuheros, a 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Romero Camacho.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.201/2019

Doña Aroa Moro Bolancé, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, hace saber que la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de junio de 2019 se adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. Determinar que el cargo de Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% y el de vocal delegada con dedicación parcial al 42.6 %, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Entidad que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Entidad el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

-El cargo de Presidenta, (dedicación parcial 75%) percibirá una retribución anual bruta de 29.200,00 €

-Vocal delegada, (dedicación parcial al 42,6%) percibirá una retribución anual bruta de 7.500,00 €

Tercero. Publicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Entidad de forma íntegra el presente acuerdo de esta Junta Vecinal, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

Ochavillo del Río, 2 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.054/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 938/2018 Negociado:

TC

De: Don José Miguel Lara Sánchez

Abogado: Doña María José Caro Silva

Contra: Fondo de Garantía Salarial y DLM Sur Transportes Generales SL

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. Olga Rodríguez Garrido, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 938/2018 seguidos a instancias de don José Miguel Lara Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial y DLM Sur Transportes Generales SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DLMO Sur Transportes Generales SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintidos de enero de 2020 a las once y diez horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Calle Isla Mallorca s/n, Edificio Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DLM Sur Transportes Generales SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.055/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 687/2018 Negociado: PM

De: Don Juan Carrión Huertas

Abogado: Don Bartolomé Jurado Luque

Contra: Mutua Patronal Asepeyo, don Carlos Ortiz Jiménez, TGSS y INSS

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 687/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de don Juan Carrión Huertas contra Mutua Patronal Asepeyo, Carlos Ortiz Jiménez, TGSS y INSS, en la que con fecha 15/05/19 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda de don Juan Carrión Huertas contra Carlos Ortiz Jiménez, Mutua Asepeyo, el Instituto General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 2047,58 €, sin perjuicio de su anticipo por la Mutua demandada y a salvo el derecho de la Mutua a repetir contra la empresa, absolviendo al Instituto Nacional de La Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia, frente a la que no cabe interponer recurso de suplicación, a las partes.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Ortiz Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 2.231/2019

Don José Alberto Alcántara Leonés, Secretario del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Certifico:

Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"Nº18/19. 3º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE EXPEDIENTE 9/2019 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).

Examinada la Propuesta, así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el expediente 9/2019, referente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).

Segundo. En base a la justificación obrante en el expediente, establecer como procedimiento de adjudicación el supersimplificado con un único criterio objetivo y trámite ordinario.

Tercero. Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán el presente contrato.

Cuarto. Autorizar, por la cuantía de 11.814,55 € más 2.481,05 € de IVA (21%), total: 14.295,60 €, el gasto que para el IMDEEC representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 9200 21300 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria " y con el siguiente desglose por anualidades (IVA incluido):

Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total (2019-2020-2021)
1 9200 21300	2.382,60 €	7.147,80 €	4.765,20 €	14.295,60 €

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto de gastos del IMDEEC, de los ejercicios 2020 y 2021 se autorice.

Quinto. Designar a Doña Carmen María Cintas Jurado de Florez, Jefatura del Departamento de Servicios Generales del IMDEEC, como responsable del contrato.

Sexto. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, asistida por la Unidad Técnica de Valoración conforme a lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la competencia de adjudicación del Contrato.

Séptimo. Autorizar a Presidencia del IMDEEC a la firma de cuantos documentos se deriven de los presentes acuerdos".

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, con carácter previo a la aprobación del Acta, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta en Córdoba (fecha y firma electrónica).

Vº.Bº. LA PRESIDENTA, Fdo. Mª del Mar Téllez Guerrero.

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Teniente-Alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, María del Mar Téllez Guerrero.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 2.230/2019

Don José Alberto Alcántara Leonés, Secretario del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Certifico:

Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"Nº 17/19. 2º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE EXPEDIENTE 8/2019 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS VIVEROS DE EMPRESAS DE "TECNO-CÓRDOBA" Y "BAOBAB", ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (IMDEEC).

Examinada la Propuesta, así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el expediente 8/2019, referente a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS EDIFICIOS VIVEROS DE EMPRESAS DE "TECNO-CÓRDOBA" Y "BAOBAB", ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (IMDEEC).

Segundo. En base a la justificación obrante en el expediente, establecer como procedimiento de adjudicación el abierto por pluralidad de criterios y trámite ordinario.

Tercero. Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán el presente contrato.

Cuarto. Autorizar, por la cuantía de 81.209,30 € más 17.053,95 € de IVA (21%), total: 98.263,25 €, el gasto que para el IMDEEC representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 9200 22100 "Suministro Energía Eléctrica " y

con el siguiente desglose por anualidades (IVA incluido):

Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2019	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total (2019-2020-2021)
1 9200 22100	12.282,90 €	49.131,63 €	36.848,72 €	98.263,25 €

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto de gastos del IMDEEC, de los ejercicios 2020 y 2021 se autorice.

Quinto. Designar a doña Araceli Bermúdez Bermúdez, Técnica del Dpto de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC, como responsable del contrato.

Sexto. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, asistida por la Mesa de Contratación, la competencia de adjudicación del Con-

trato.

Séptimo. Autorizar a Presidencia del IMDEEC a la firma de cuantos documentos se deriven de los presentes acuerdos".

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, con carácter previo a la aprobación del Acta, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta en Córdoba (fecha y firma electrónica).

Vº.Bº. LA PRESIDENTA, Fdo. Mª del Mar Téllez Guerrero.

Córdoba, 7 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Teniente-Alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio, María del Mar Téllez Guerrero.